



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10985026

Expediente: PFC.B.E.7/003272-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 09 de julio de 2025

CLINICA MEDICA SI, S.C.

RFC: CMS1501012H9

JOSEFA ORTIZ DE DOMIGUEZ No. 444, COLONIA BARRIO DE COAXUSTENCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** presentado por **CLINICA MEDICA SI, S.C.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-071-SCFI-2008 Prácticas comerciales-Atención médica por cobro directo, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **09 de julio de 2025**, bajo el número **3103-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad **con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.**



Así lo resuelve y firma, **el MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

CARATULA

Metepec, Estado de México, _____ de 20_____.

1.- Datos Generales del Proveedor
Razón Social: CLINICA MEDICA SI, S.C.
Domicilio: Calle Josefa Ortiz de Domínguez No.444, Barrio de Coaxustenco C.P.52140, Metepec Estado de México.
Teléfono: 722 2350175
Registro Federal de Contribuyentes: CMS1501012H9
Correo electrónico: admision@medicasanisidro.com

2.- Datos Generales del Usuario / Paciente:
Nombre:
Edad:
Sexo:
Domicilio:
Teléfono:

2.- Datos Generales del responsable del Paciente¹:
Nombre:
Domicilio:
Teléfono:

3.- Nombre del Médico Tratante del Usuario:

4.- Fecha y Hora de Ingreso:

5.- Diagnóstico inicial:

6.- Seguro:

7.- Expediente:

8.- Evento:

9.- Datos Generales del Obligado Solidario (en caso de ser distinto al responsable del Paciente):

Nombre:
Domicilio:
Teléfono:

10.- Presupuesto de los servicios²
Precio del paquete contratado:
Monto de Anticipo:
Garantía:
Estancia hospitalaria:

1 En términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

2 De acuerdo con la cláusula Quinta de este contrato, el precio de los servicios hospitalarios, sin incluir los relativos a insumos y medicamentos que sean proporcionados al paciente, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que el hospital tenga vigentes en la fecha de contratación, más el impuesto al valor agregado.

CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLINICA MEDICA SI, S.C., REPRESENTADA POR EL INGENIERO SANTIAGO URIBE LEITZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y/O PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL USUARIO Y/O DEMANDANTE DEL SERVICIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL HOSPITAL" declara que:

I. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 76,786 de fecha 01 de enero de 2015; otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Titular de la Notaría Pública número 28 del estado de México, la cual quedó inscrita en por la secretaria de economía dirección general de normatividad mercantil en estado de México, bajo el número 0041222154241204 de fecha 19 de diciembre de 2014.

II. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CMS1501012H9.

III. El Ing. Santiago Uribe Leitz, Representante Legal de "EL HOSPITAL", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 76.786 de 01 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Titular de la Notaría Pública número 28, del estado de México, mismas que, no le han sido modificadas, suspendidas, limitadas o revocadas en forma alguna.

IV. Que sus actividades principales son ofrecer servicios relacionados con la salud, tales como atención de emergencias médicas, hospitalización y rehabilitación de acuerdo con las necesidades del Paciente, por lo que cuenta con los permisos y licencias necesarios, expedidos por las autoridades competentes.

V. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 444, Barrio de Coaxustenco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, número telefónico 722 2350175 y correo electrónico admission@medicasanisidro.com

VI. Pone a disposición del Usuario como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato o la formulación de quejas, reclamaciones o inconformidades el número telefónico; 722 2350175 así como, la dirección de correo electrónico admission@medicasanisidro.com; o en su caso, en los buzones instalados en las distintas áreas de "EL HOSPITAL", con atención las 24 horas, los 365 días del año.

VII.- Que informó al Usuario y/ o responsable del Paciente: (i) el precio de los "Servicios" conforme a la lista o catálogo de precios vigentes; (ii) la cantidad que deberá entregar por concepto de anticipo con motivo del ingreso del Paciente; y (iii) que el monto total a pagar por los "Servicios" se hará de su conocimiento al momento del egreso del Paciente.

El Usuario declara:

I.- Llamarse como ha quedado plasmado en el apartado de Información General del presente documento, que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y que es su deseo contratar los "Servicios" de "EL HOSPITAL", en los términos y condiciones que adelante se establecen.

El Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio declara (n):

I. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato y, que es su deseo contratar los "Servicios" de "EL HOSPITAL" para el Paciente o Usuario, de acuerdo con las cláusulas que más adelante se especifican.

II. Que está de acuerdo que, en caso de que el internamiento del Paciente se deba a una emergencia o urgencia, (la cual se debe entender como aquella que se suscite por un problema médico quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, órgano o una función y que requiera atención inmediata y que ocurra en la cercanía de "EL HOSPITAL", el responsable del servicio de urgencias de "EL HOSPITAL" tomará las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del Paciente "; así como, el tratamiento completo de urgencia o bien, la estabilización de las condiciones generales del Paciente, para que en su caso, se pueda trasladar a cualquier otra institución de salud de su preferencia.

III. Ser lo suficientemente solvente económicamente y con la liquidez necesaria para cubrir los gastos a "EL HOSPITAL", y por todos aquellos insumos que se generen por la atención hospitalaria proporcionada al Paciente.

Una vez que las partes firmantes están de acuerdo en las declaraciones que preceden, convienen en las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. - Objeto.

"EL HOSPITAL" proporcionará al Paciente los "Servicios" Hospitalarios que sean indicados por su o sus médicos tratantes e Interconsultantes y/o aquellos que sean necesarios en caso de urgencia, de acuerdo a la capacidad resolutive e instalada de "EL HOSPITAL", (en lo sucesivo los "Servicios"), mismos que podrán consistir de manera enunciativa y no limitativa en: uso de equipos médicos e infraestructura hospitalaria, exámenes de diagnósticos y tratamiento, servicios de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos para las curaciones, tratamientos médicos y terapéuticos, intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos que se requieran con motivo del padecimiento del Paciente y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas del mismo.

Los "Servicios" serán proporcionados en las instalaciones de "EL HOSPITAL" ubicadas en Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 444, Barrio de Coaxustenco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con excepción de los "Servicios" que justificadamente no puedan prestarse por razón de la capacidad instalada de "EL HOSPITAL", en cuyo caso, previa indicación de los médicos tratantes se trasladará al Paciente a otra unidad médica.

SEGUNDA. - Autorización de atención.

"EL HOSPITAL" se obliga a proporcionar al Usuario y/o al responsable del Paciente, información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención que se le brindará al Paciente, incluyendo los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos, quirúrgicos y anestésicos que se le indiquen o apliquen, con la finalidad de que el Usuario y/o el Responsable del Paciente otorguen o no su consentimiento válidamente informado.

En caso de que el Usuario y/o el Responsable del Paciente por comunicación escrita, específicamente por así convenir a sus intereses, limiten la participación de "EL HOSPITAL" y de los médicos tratantes en alguno de los conceptos descritos en el párrafo anterior o soliciten su participación bajo indicaciones distintas, en ese supuesto liberan desde ese acto y en ese momento de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL" y a su personal médico, respecto de cualquier complicación y/o consecuencia, que pudiera derivarse o surgir de la no participación o en su caso de la participación limitada de "EL HOSPITAL". Dicha comunicación o comunicaciones escritas formarán parte del expediente clínico

"EL HOSPITAL" será responsable siempre y cuando existan actos imputables directamente a su personal, como consecuencia de la prestación del servicio en los términos previstos por la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Siempre que el estado del Usuario lo permita, o en su defecto del responsable del Paciente, "EL HOSPITAL" deberá recabar al ingreso del Paciente, la autorización escrita y firmada correspondiente para practicarle, con fines de diagnóstico terapéutico, los procedimientos médicos quirúrgicos y anestésicos necesarios, de acuerdo con el padecimiento que se trate, debiendo "EL HOSPITAL" informar claramente el tipo de documento que se presenta a firma.

Esta autorización inicial no excluye la necesidad de recabar, en caso de ser necesario, la correspondiente para cada procedimiento que implique un alto riesgo para el Paciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

El documento en el que conste la autorización deberá ser impreso, redactado en forma clara, sin abreviaturas, enmendaduras o tachaduras y contener en términos de lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-G004-SSA3-2012, del Expediente Clínico y en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, para la Práctica de Anestesiología: el nombre o denominación social del hospital; el Lugar y fecha de emisión; nombre y firma de la persona que otorgue la autorización y en su caso, de los testigos y el procedimiento o tratamiento de que se trate.

TERCERA. – Condiciones de la Atención Hospitalaria.

Tanto el Usuario y/o el Responsable del Paciente manifiestan que han sido informados de los riesgos que implica cualquier atención médica, así como de sus beneficios, de los cuales están conscientes, por lo que reconocen que pueden, presentarse eventualidades que varíen o modifiquen el diagnóstico y/o tratamiento médico inicial, así como los cargos; sin embargo, autorizan expresamente a “EL HOSPITAL” y a su personal médico para que le practiquen al Paciente, los procedimientos médicos quirúrgicos, hospitalarios, anestésicos, exámenes y curaciones que sean necesarios de acuerdo al padecimiento y a las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los mismos. De igual forma, otorgan su consentimiento para que los médicos tratantes, ordenen la práctica de exámenes, curaciones, tratamientos, e intervenciones de otros médicos, traslado a otra instalación hospitalaria, así como la administración de anestésicos, sangre y/o medicamentos que consideren oportunos, salvo que, conforme a lo pactado en esta cláusula, instruyan por escrito y específicamente a “EL HOSPITAL” y/o a su personal médico lo contrario.

Como consecuencia de todo lo anterior, en esta cláusula queda expresamente convenido y aceptado por el Usuario y/o el Responsable del Paciente que los médicos tratantes son los únicos responsables de la dirección, consecuencias y/o resultados del tratamiento del Paciente.

CUARTA. - Insumos y medicamentos.

El Usuario y/o el responsable del Paciente reconocen y manifiestan su conformidad en que “EL HOSPITAL” proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para la atención médica, durante la estancia hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordenen por escrito los médicos tratantes e Interconsultantes.

QUINTA. - Precio y Forma de Pago.

El Usuario y/o Demandante del Servicio, convienen en que el precio de los “Servicios”, sin incluir los relativos a insumos y medicamentos que sean proporcionados con motivo del presente contrato, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que “EL HOSPITAL” tenga vigentes en la fecha de contratación de los “Servicios”, más el impuesto al valor agregado correspondiente, por lo que “EL HOSPITAL” pone a disposición del Usuario, Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes, los cuales estarán estructurados en función de las áreas de servicio de “EL HOSPITAL”.

“EL HOSPITAL” se obliga a mantener actualizada su lista o catálogo de precios que se encuentra exhibida al público dentro del catálogo de precios vigentes de “EL HOSPITAL”, por lo que “EL HOSPITAL” no podrá exigir el pago de ningún cargo que no se encuentre en tal lista o catálogo de precios.

Adicionalmente, “EL HOSPITAL” se compromete a no incrementar los precios de “LOS SERVICIOS” en caso de fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

El Usuario y/o Demandante del Servicio se obliga(n) a pagar diariamente a "EL HOSPITAL" los servicios proporcionados, conforme al estado de cuenta correspondiente, que "EL HOSPITAL" pondrá a su disposición en forma diaria, de tal forma que al final de cada día Hospitalario se encuentren cubiertos los Servicios otorgados al Usuario.

Expresamente aceptan el Usuario y/o el responsable del Paciente, que entre las causas que "EL HOSPITAL" puede hacer valer para no prestar los "Servicios" a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, está el caso fortuito o fuerza mayor; así como, la falta de pago de los anticipos y depósitos que se les requieran derivado de la atención médica proporcionada al Paciente.

El Usuario y/o Demandante del Servicio, convienen en que sobre las cantidades de los "Servicios" vencidos y no pagados, "EL HOSPITAL" podrá cobrar intereses moratorios del 5% (cinco por ciento) mensual, desde el día siguiente en que debió haberse efectuado el pago y hasta el momento en que se liquide el adeudo. Para efectos de lo anterior, el Usuario y/o Demandante del Servicio aceptan y facultan a "EL HOSPITAL" para retener y aplicar a cuenta de esos intereses, las cantidades que en su caso se hubiesen dado como anticipo.

"LAS PARTES" convienen en que la responsabilidad por el pago de los servicios, conforme a la lista o catálogo de precios y tarifas vigentes en "EL HOSPITAL", recaerá solidariamente sobre el Usuario y/o Demandante del Servicio de conformidad con normatividad vigente.

SEXTA. – Paquete de Servicios.

Las partes acuerdan que, el supuesto de que el Usuario y/o el Responsable del Paciente, contraten un paquete de servicios, se especificará en forma separada en un anexo, su precio y lo que lo integran, el cual una vez firmado por el Usuario y/o el responsable del Paciente, formará parte integrante de este contrato.

Así mismo, El Usuario y/o Demandante del Servicio manifiestan su conformidad en que los procedimientos médicos e insumos que no se encuentren previstos en el paquete de servicios, es decir, los excedentes, pero que sean ordenados y autorizados por los médicos tratantes, a efecto de brindar al Paciente, la atención médica integral que requiera, en términos de lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley General de Salud, correrán por cuenta del Usuario y/o Demandante del Servicio, y serán cubiertos directamente a "EL HOSPITAL", de manera concurrente al momento del egreso hospitalario del Paciente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1987, 1988, 1989, 1998 y 2002 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás códigos de los estados, principalmente en el Código Civil del domicilio de "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA. - Procedimiento para la Admisión Hospitalaria.

El Usuario o el Responsable del Paciente, deberá llevar a cabo el registro del Paciente en el Departamento de Admisión de "EL HOSPITAL", proporcionando todos los datos generales e información necesaria para dicho registro; así mismo se deberá otorgar el anticipo que establezca el Catálogo de Precios Vigente de "EL HOSPITAL", de acuerdo con el motivo de ingreso, tipo de cuarto y/o Servicio Hospitalario al que ingresará el Paciente, recabando el comprobante que para tal efecto emita "EL HOSPITAL".

El anticipo de pago será aplicado a la cuenta de los "Servicios" proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma o cuando se incurra en mora en el pago de los "Servicios", en el entendido de que cualquier excedente será devuelto de inmediato por "EL HOSPITAL".

OCTAVA. – Pacientes con cobertura de Seguros.

En caso de que el Usuario cuente con una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, con una Institución de seguros legalmente establecida, o sea derechohabiente de alguna Institución pública o privada, la cual tenga celebrado convenio con "EL HOSPITAL" para el pago directo de los "Servicios" materia del presente contrato; el Usuario y/o el Responsable del Paciente, tendrán la obligación de comunicarlo al Personal de Admisión de "EL HOSPITAL" al momento de su admisión Hospitalaria, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos convenidos entre la aseguradora o institución correspondiente.

En caso de que la aseguradora o institución no asuma la obligación de pago de los "Servicios", el Usuario y/o Demandante del Servicio, tendrán la obligación de pagar a "EL HOSPITAL", en los términos señalados en la Cláusula Quinta todos los "Servicios" prestados con motivo del presente contrato. Asimismo, el Usuario y/o Demandante del Servicio, se obligan al pago de todos los cargos de los "Servicios" no incluidos o no cubiertos por la aseguradora o institución correspondiente, así como al pago de coseguros, deducibles y cualquier cantidad establecida por su aseguradora o institución.

NOVENA. – Obligación Solidaria.

El Obligado Solidario, en este acto manifiesta que es su voluntad comprometerse expresamente con "EL HOSPITAL" a liquidar cualquier adeudo que tenga o llegue a tener el Paciente, derivado de los "Servicios" que el fueren prestados.

Dicha responsabilidad no cesará hasta en tanto "EL HOSPITAL" no reciba la totalidad del importe que se le adeude.

DECIMA. - Resguardo de Objetos Personales.

"EL HOSPITAL" únicamente será responsable por la pérdida, robo, o daño de los objetos o valores del Paciente, que sean inventariados y depositados en la caja de seguridad del departamento de admisión de "EL HOSPITAL", amparados por el recibo de dichos objetos o valores recibidos, y expedido por "EL HOSPITAL"; en el entendido de que tales objetos personales y valores, son aquellos que se reciben en el área de urgencias; cuando el Usuario ingrese de forma programada, sus objetos personales y valores, se entregaran en ese momento a su familiar o al responsable del Paciente.

"EL HOSPITAL" no se hará responsable de los valores o pertenencias que no hayan sido depositadas para su custodia en la caja de seguridad del departamento de admisión de "EL HOSPITAL" y que resulten extraviados o dañados.

Por otro lado, El Usuario y/o Demandante del Servicio, serán responsables de los muebles, equipos, enseres, ropa, aparatos y demás bienes contenidos en la habitación o en el lugar en que se le preste la atención médica al Paciente, la pérdida o deterioro de los mismos, causados por cualquier persona, visitante o familiar, serán a cargo y costo del Usuario y/o Demandante del Servicio, conforme al valor de reposición que se justifique con la factura o cotización emitida por un comercio establecido y/o por "EL HOSPITAL", valor que en su caso deberá ajustarse conforme al deterioro normal por su uso y que a la fecha tuviera el objeto deteriorado o dañado.

"EL HOSPITAL" en algunas habitaciones, cuentan con una caja de seguridad, en cuyo caso la llave se proporcionará al ingreso, para uso del Paciente sin costo adicional.

DÉCIMA PRIMERA. - Reglamento Interno.

El Usuario, el responsable del Paciente y/o Demandante del Servicio, se comprometen a cumplir el Reglamento Interno del Hospital. "EL HOSPITAL" entregará a la firma del presente contrato al Usuario y/o al responsable del Paciente, una copia del citado reglamento interno, el cual también queda a su disposición para su consulta en el Departamento de Admisión del Hospital.

DÉCIMA SEGUNDA. - Procedimiento para el alta del Usuario.

El egreso (alta) del Paciente de "EL HOSPITAL" se verificará cuando el médico tratante haga constar por escrito en el expediente clínico la orden de alta respectiva o cuando se solicite el egreso voluntario del Usuario y se firme el formato que para tal efecto elabore un médico de "EL HOSPITAL".

Previo al egreso hospitalario del Paciente, este, el responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, deberán liquidar en la caja de pago de "EL HOSPITAL" el saldo total de la cuenta de los "Servicios" proporcionados, debiendo recabar en dicha caja la papeleta que contenga el pase de salida correspondiente, mismo que deberá ser entregado por el Usuario y/o el responsable del Paciente al personal de seguridad de "EL HOSPITAL" al momento de su egreso.

DÉCIMA TERCERA. - Traslado del Paciente a otro Hospital.

Las partes contratantes convienen en que, si el monto de los "Servicios" llegara a rebasar la capacidad económica y/o liquidez de El Usuario y/o Demandante del Servicio, éstos deberán informar tal situación al personal de "EL HOSPITAL" y, solicitar su traslado inmediato a otra institución Hospitalaria, con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los "Servicios".

En caso de que no se cumpla lo establecido en el párrafo que antecede, "EL HOSPITAL" podrá llevar a cabo el traslado del Paciente a una institución Hospitalaria pública, siempre y cuando su condición médica lo permita, quedando "EL HOSPITAL" liberado del cumplimiento de las obligaciones que corran a su cargo con motivo del presente contrato, contando con el consentimiento y autorización del Usuario y/o el Responsable del Paciente para ese efecto; en el entendido que el traslado del Paciente no extinguirá la obligación de pago de los "Servicios" proporcionados y no pagados.

Antes de llevar a cabo el traslado, "EL HOSPITAL" se obliga a dar aviso fehaciente al Usuario y/o el responsable del Paciente que se efectuará dicho traslado, especificando los datos de la unidad Médica receptora.

DÉCIMA CUARTA. - Límites de responsabilidad por la contratación de Servicios con terceros. Las partes contratantes convienen expresamente que "EL HOSPITAL" no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación profesional de los médicos contratados de manera independiente (médicos tratantes, colaboradores o Interconsultantes de éste) por el Usuario y/o Demandante del Servicio, que proporcionen "Servicios" al Paciente y cuando tales profesionistas y/o "Servicios" sean contratados directamente por el Usuario y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, por su Compañía Aseguradora y/o tercer pagador de éstos por lo que reconocen que el pago de estos servicios será liquidado de manera independiente a la cuenta de los "Servicios" materia del presente contrato y no existirá relación de dependencia, obligación de vigilancia ni responsabilidad solidaria o subsidiaria por los actos que los mismos efectúen.

DÉCIMA QUINTA. - Confidencialidad.

Salvo los casos en que "EL HOSPITAL" debe proporcionar información del Usuario a la autoridad competente, "EL HOSPITAL" se obliga a dar trato confidencial a la información contenida en el expediente clínico del Usuario, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de éste. Desde este momento, el Usuario y/o su representante legal y/o el responsable del Paciente, autorizan a "EL HOSPITAL" para que proporcionen toda la información y, en su caso, documentación referente a la Hospitalización del Paciente, a la Compañía de Seguros con quien tenga contratada su póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la Institución de la que sea derechohabiente.

DÉCIMA SEXTA. - Cancelación del servicio.

En caso de "Servicios" previamente pagados, siempre y cuando éstos no hayan sido prestados, el Usuario y/o Responsable del Paciente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la prestación del servicio sin penalización económica alguna de su parte, en cuyo caso "EL HOSPITAL" se obliga a reintegrar todas las cantidades que el Usuario y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio le haya pagado. Dichas cantidades se reintegrarán en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de correspondiente.

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Licitud de los Recursos.

El Usuario, el responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, declaran que el origen de fondos, recursos, materiales, etc., con los que asumirán sus obligaciones relacionadas con el presente contrato, en ningún caso involucran actividades ilícitas propias o de terceras personas, y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no ha prestado su nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a su nombre.

DÉCIMA OCTAVA. - Procedimiento para presentar sugerencias, reclamaciones o quejas.

El Usuario y/o el Responsable del Paciente podrá presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los "Servicios" materia del presente contrato, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas de "EL HOSPITAL", o bien, directamente en el Departamento de Relaciones Públicas de "EL HOSPITAL", mismas que deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA NOVENA. - Pena convencional.

En caso de que alguna de las partes contratantes incurra en una o varias de las causales de incumplimiento adelante señaladas, deberá pagar a la otra parte, como pena convencional, el 10% (diez por ciento) del monto total de los "Servicios" proporcionados y facturados por "EL HOSPITAL", con motivo del presente contrato, sin que ello libere al Usuario y/o Demandante del Servicio su obligación de pago de los "Servicios" proporcionados.

I.- Son causas de incumplimiento de "EL HOSPITAL".

- a) No proporcionar los servicios Hospitalarios contratados conforme a su capacidad resolutive e instalada.
- b) No respetar el precio o servicios que integran los paquetes de los "Servicios", en los términos contratados.
- c) No proporcionar los insumos y medicamentos que soliciten los médicos tratantes e Interconsultantes durante la estancia Hospitalaria del Paciente.
- d) Retener injustificadamente los objetos personales que el Usuario hubiese depositado en la caja de seguridad del departamento de Admisión de "EL HOSPITAL".

II.- Son causas de incumplimiento del Usuario.

- a) El proporcionar datos falsos o inexactos al Hospital.
- b) El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del Hospital.

VIGÉSIMA. - Aviso de privacidad.

"EL HOSPITAL" pondrá a disposición del Usuario y/o Demandante del Servicio el Aviso de Privacidad correspondiente; así como, el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, derechos ARCO, los cuales pueden ser consultados en la página de internet <https://polarsalud.com/>.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

I. Derechos de los pacientes:

II.

- a) Recibir atención médica adecuada, oportuna, de calidad y con calidez, mediante un diagnóstico puntual y certero, que permita establecer el tratamiento apropiado a su padecimiento.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, amable y considerado por parte de profesionales de la salud.
- c) Recibir información clara y oportuna sobre su estado de salud, diagnóstico, tratamientos, riesgos, pronóstico y alternativas disponibles, de manera comprensible y adaptada a su condición.
- d) Decidir libremente sobre su atención médica, incluyendo la aceptación o rechazo de tratamientos, con conocimiento de causa.
- e) Obtener una segunda opinión médica para tomar decisiones informadas sobre su estado de salud.
- f) Protección y confidencialidad de la información personal y médica del paciente.
- e) Formular quejas y reclamos respecto de atención médica proporcionada y recibir una respuesta sobre su inconformidad.

III. Obligaciones del Usuario, del Responsable del Paciente y/o Demandante del Servicio:

- a) Tratar con respeto a los profesionales de la salud; así como, al personal de enfermería y administrativo de "EL HOSPITAL".
- b) Proporcionar información precisa, veraz y completa sobre el estado de salud del Paciente y sus antecedentes médicos.
- c) Cumplir con las indicaciones médicas y tratamientos prescritos por el personal de salud de "EL HOSPITAL".
- d) Pagar oportunamente a "EL HOSPITAL" los servicios proporcionados al Paciente, conforme al estado de cuenta correspondiente.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de "EL HOSPITAL".

IV. Derechos de "EL HOSPITAL"

- a) Recibir oportunamente el pago de "LOS SERVICIOS"; así como, de los insumos y medicamentos que sean proporcionados al Paciente, conforme al estado de cuenta correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) El compromiso por parte del Usuario, del Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, de brindar a los profesionales de la salud; así como, al personal de enfermería y administrativo de "EL HOSPITAL", un trato digno, respetuoso y amable.

V. Obligaciones de "EL HOSPITAL".

- a) Brindar al Paciente atención médica adecuada, oportuna, de calidad y con calidez.
- b) Otorgar al Usuario, al Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio un trato digno, respetuoso y amable.
- c) Proporcionar Información veraz, oportuna y completa de "LOS SERVICIOS"; así como, de los insumos y medicamentos que sean proporcionados al Paciente.
- d) Manejar con discreción y confidencialidad la información personal y médica del Paciente.
- e) Respetar el precio de "LOS SERVICIOS" contratados y/o cualquier otra tarifa preferencial ofrecida o convenida con el Usuario, el Responsable del Paciente y/o Demandante del Servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Derecho a la compensación.

El Usuario, el Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio, tendrán derecho a solicitar la bonificación o compensación cuando la prestación "LOS SERVICIOS" sea deficiente, no se presten o se proporcionen por causas imputables al "EL HOSPITAL", dicha bonificación no podrá ser menor al 20 % (veinte por ciento) del precio pagado.

VIGÉSIMA TERCERA. - Proceso de Contratación.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la celebración del presente contrato podrán manifestar su consentimiento a través de:

- a) Su firma autógrafa, o;
- b) Los medios electrónicos utilizados a través de la plataforma que "EL HOSPITAL" ponga a disposición del Usuario, del Responsable del Paciente y/o El Usuario y/o Demandante del Servicio.

Los medios electrónicos utilizados para manifestar el consentimiento de "LAS PARTES" se entenderán sustitutos de la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio para acreditar de manera expresa y clara su voluntad en suscribir este contrato.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que serán válidos los actos celebrados por este conducto, no pudiendo ser desconocidos, repudiados, rechazados o revocados por alguna de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - Disposiciones legales.

En lo no previsto en las cláusulas del presente contrato, las partes aceptan que el mismo se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor y las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - Competencia y Jurisdicción.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio donde se presten los "Servicios".

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en _____, en la fecha que se indica en el Formato de Información General de este contrato, entregándosele una copia del mismo al Usuario y/o Demandante del Servicio.

CLINICA MEDICA SI, S.C		EL USUARIO O EL RESPONSABLE DEL PACIENTE
ING. SANTIAGO URIBE LEITZ		NOMBRE Y FIRMA

EL OBLIGADO SOLIDARIO
NOMBRE Y FIRMA

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contratos de adhesión, bajo el número **3103-2025** de fecha **09 de julio de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o Demandante del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

AUTORIZACIÓN

EL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL PACIENTE SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL CEDA O TRANSMITA A TERCEROS CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS DE CONTACTO, EPROPORCIONADA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS

FIRMA O RUBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL USUARIO Y/O RESPONSABLE DEL PACIENTE.



Cadena Original

|| UXgGNrz7H9wdoFo1RfkaF38OfuhAbjQ5obcDpwIA+YY= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1752095207246 | 13 PÁGINAS | 2025-07-09T15:06:47.246 ||

Sello digital

VhnR05yejdIOXdKb0ZvMVJma2FGMzhPZnVoQWJqUTVvYmNEcHdJQStZWT18MTc1Mj
A5NTIwNzI0Ng==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=UXgGNrz7H9wdoFo1RfkaF38OfuhAbjQ5obcDpwIA%2bYY=>